



FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

**REGLAMENTO PARA PARTICIPAR
EN LOS PREMIOS NACIONALES
EN SOLIDARIDAD**



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

REGLAMENTO	2
A. DISPOSICIONES GENERALES	2
1. Objeto	2
2. Sujetos de otorgamiento del Premio	2
3. Definiciones	2
B. PREMIO NACIONAL ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR	4
4. Bases para el otorgamiento del Premio	4
5. Convocatoria	4
6. Difusión	4
7. Propósito de Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad	5
8. Otorgamiento del Premio	5
9. Menciones de Honor	6
10. Requisitos para participar	6
11. Monto	8
12. Publicidad	8
13. Ceremonia de entrega del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR	9
C. JURADOS	9
14. Elección	9
15. Deliberación	9
16. Fallo	9
17. Concurso desierto	10
18. Veto	10



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

REGLAMENTO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos inherentes a la participación y el otorgamiento del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.

2. Sujetos de otorgamiento del Premio

Serán sujetos de otorgamiento del Premio quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, convocatorias, instructivos y otras disposiciones aplicables.

3. Definiciones

Para efectos del presente ordenamiento, son acogidas las siguientes definiciones:

- 3.1. **Convocatoria:** Invitación pública y abierta para participar en la convocatoria para el otorgamiento del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad, y donde se establecen las bases respectivas.
- 3.2. **Requisitos:** Conjunto de elementos técnicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.
- 3.3. **Reglamento:** Preceptos que tienen por objeto regular todos los aspectos inherentes a la participación y al otorgamiento del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

- 3.4. **Consejo Directivo:** Máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR encargado del establecimiento de las políticas para el otorgamiento del Premio.
- 3.5. **Director(a):** Representante legal de la FUNDACIÓN y responsable de velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
- 3.6. **Participante:** Entidad sin ánimo de lucro, colombiana que se encuentra inscrita en el concurso para el otorgamiento del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad, por haber cumplido todos los requisitos exigidos para ello.
- 3.7. **Jurado:** Órgano designado por el Consejo Directivo, encargado de analizar y evaluar las aplicaciones de los participantes y elegir al ganador del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad y a las Menciones de Honor.
- 3.8. **Ganador:** Entidad colombiana sin ánimo de lucro, escogida por el jurado y ratificada por el Consejo Directivo para recibir el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.
- 3.9. **Premio:** Reconocimiento que entrega la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR a una institución colombiana, de acuerdo con el criterio del Jurado, por desarrollar trabajos en beneficio de la comunidad con claras características de innovación e impacto social demostrado en sus acciones. Este reconocimiento está representado en una suma de dinero, una medalla de plata con el perfil de Don Alejandro Ángel Escobar y un diploma.
- 3.10. **Mención de Honor:** Reconocimiento que hace la FUNDACIÓN representada en un diploma, a una entidad colombiana cuya labor en solidaridad haya sido considerada por el Jurado digna de distinción. Anualmente se entregarán hasta dos (2) Menciones de Honor.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

B. PREMIO NACIONAL ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

4. Bases para el otorgamiento del Premio

Las bases que se emitan para participar por el otorgamiento del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad deberán contener:

- 4.1. Propósito del Premio.
- 4.2. Premio y Menciones de Honor ofrecidos.
- 4.3. Público al cual va dirigida la convocatoria.
- 4.4. Requisitos que deben cumplir las entidades aspirantes al Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad.
- 4.5. Documentación que deberá anexarse para participar en el concurso por el otorgamiento del Premio NACIONAL ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad.
- 4.6. Lugar y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados.
- 4.7. Lo demás que el Consejo Directivo estime necesario.

5. Convocatoria

La FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR abrirá una convocatoria anual durante el primer semestre de cada año para participar por el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad, en la cual se divulgarán las bases, los requisitos, condiciones e instructivos necesarios para participar.

6. Difusión

La convocatoria se difundirá haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

7. Propósito de Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad

El propósito del Premio es reconocer a instituciones del país, legalmente constituidas y que trabajen en beneficio de la comunidad e incentivarlas, a través de un aporte económico a que continúen con su invaluable labor social.

8. Otorgamiento del Premio

El número de Premios en Solidaridad lo determinará el Consejo Directivo en función de los resultados financieros de la FUNDACIÓN del año inmediatamente anterior. Se podrán conceder anualmente hasta dos Premios Alejandro Ángel Escobar en Solidaridad.

8.1. El Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad será otorgado a:

- **Entidades que provean bienes y/o servicios** tales como educación, salud, vivienda, trabajo, alimentación, recreación y cultura a diversos sectores de población en estado de vulnerabilidad, y en los cuales la provisión del servicio sea hecha con sentido de respeto al ser humano y de solidaridad social.
- Entidades que provean **servicios de protección y cuidado** a personas, grupos o comunidades, que les brinden seguridad, afecto y posibilidades de desarrollo dignas.
- Entidades que **implementen programas de prevención y/o rehabilitación**, que construyan procesos de desarrollo y autonomía de las personas y comunidades, y que se fundamenten en el valor de la persona como gestora de su propia recuperación, con el apoyo de oportunidades construidas socialmente por y para ellos.

- Entidades que implementen **programas de desarrollo social y económico**, fortalecimiento de capacidades y participación, que promuevan la construcción de capital social en grupos o comunidades y que procuren por el mejoramiento de su calidad de vida.
- Entidades con una **orientación fundamentada en el respeto al ser humano** y a su autodeterminación, lo mismo que en claros valores de justicia y equidad social.
- Se tendrá en cuenta que el trabajo de las entidades postuladas contemple programas pertinentes a los problemas actuales y críticos de la sociedad colombiana, y que logren demostrar la eficiencia, eficacia, el impacto y la sostenibilidad de sus acciones. Así mismo la diversidad de desarrollos institucionales, la ubicación geográfica, las temáticas y los enfoques novedosos, actualizados y acertados para resolver el o los problemas sociales que se pretende atender.

Las fundaciones empresariales NO pueden participar por el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR de Solidaridad.

9. Menciones de Honor

Anualmente el Jurado podrá **otorgar hasta dos (2) Menciones de Honor** a entidades colombianas que sean merecedoras de distinción en cada uno de los criterios mencionados en el punto 8.1.

10. Requisitos para participar

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en obtener el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad:

- 10.1. La convocatoria está abierta a **personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro** que realicen obras o servicios a sectores de la población colombiana en estado de vulnerabilidad, en los cuales la provisión del servicio sea



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

hecha tanto con un gran sentido de respeto al ser humano, como de solidaridad social.

- 10.2. La entidad participante debe estar **formalmente constituida** por al menos cinco años al momento de la postulación en la convocatoria vigente y debe tener su sede principal en Colombia.
- 10.3. **Realizar la preinscripción en línea** diligenciando el formulario disponible en la página web de la FUNDACIÓN <https://faae.org.co/>

La preinscripción, consiste en subir o cargar los siguientes archivos:

- Una (1) **fotocopia de la cédula** del o la representante legal de la entidad participante.
- Un (1) certificado actualizado de personería jurídica de la entidad o certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la CÁMARA DE COMERCIO (máximo tres meses de expedición).
- Una (1) **copia de los estatutos de la entidad.**
- Una (1) **copia de los estados financieros y sus respectivas notas, debidamente aprobados** de los (2) últimos años.
- Una (1) copia de los presupuestos aprobados de los dos (2) últimos años.
- **Una (1) copia actualizada del dictamen del revisor fiscal del año inmediatamente anterior.** O carta de la contadora que "certifique" que no están obligados a tener revisoría fiscal.
- Una (1) carta dirigida por el o la representante legal de la entidad donde sean **expuestos los motivos para la postulación**, y que contenga un informe detallado de las actividades de la entidad y exponga la realidad del trabajo que adelanta en beneficio de la comunidad.
- Documentación que se estipule en cada convocatoria y que será debidamente publicada en las bases correspondientes.

Una entidad que ha recibido el Premio Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Solidaridad sólo podrá volver a concursar después de diez (10)



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

años de haber ganado el Premio, y para hacerlo, deberá demostrar que ha ampliado su actividad, y/o que está desarrollando programas adicionales a aquel o aquellos que la hicieron merecedora del Premio Nacional en el pasado.

Una **entidad que ha recibido una Mención de Honor Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Solidaridad** sólo podrá volver a **concurrir después de dos (2) años de haber ganado** la Mención; siempre y cuando demuestre que ha ampliado su actividad, y/o que está desarrollando actividades que profundizan los resultados del o los programas que la hicieron merecedora de la Mención de Honor en el pasado.

Una entidad que no ha recibido el Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad podrá participar cuantas veces desee. Para participar, **deberá realizar el proceso de inscripción de acuerdo con las bases de la convocatoria y radicar los** documentos que se exigen en el reglamento y las bases correspondientes.

11. Monto

El monto del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad será fijado por el Consejo Directivo, de conformidad con el presupuesto anual sometido por la Dirección a consideración de este.

12. Publicidad

La Dirección publicará el nombre de la entidad o entidades ganadoras del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad y de las respectivas Menciones de Honor, en los términos de la convocatoria respectiva, una vez hayan sido aprobados por el Consejo Directivo –cuando no ejerza, o no pueda ejercer, el veto de que trata el artículo 18 del presente reglamento.



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

13. Ceremonia de entrega del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

El Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en **Solidaridad**, así como los Premios de Ciencias –Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en Ciencias Sociales y Humanas, y en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las Menciones de Honor, serán entregados anualmente en sesión especial que tendrá lugar en la fecha que determine el Consejo Directivo, siempre y cuando las condiciones sanitarias nacionales y mundiales lo permitan.

C. JURADOS

14. Elección

Los integrantes del Jurado del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR de Solidaridad serán elegidos por el Consejo Directivo en función del número de entidades concursantes inscritas en la convocatoria. Los jurados serán escogidos entre personas que gocen de las más altas calidades humanas, académicas y profesionales.

15. Deliberación

El Jurado de cada una de las áreas deliberará en sesiones convocadas por acuerdo de sus integrantes. Dichas sesiones tendrán lugar virtual o presencialmente y a ellas asistirá un(a) funcionario(a) de la FUNDACIÓN que actuará como secretaria (o) del Jurado

Los integrantes del jurado deberán visitar el lugar de intervención de la entidad o entidades finalistas (hasta cinco), y en el caso de no poder realizarlas (por seguridad, salud, distancia o dificultad de acceso a la zona) se coordinará para realizar una entrevista remota (telefónica o virtual) con la organización.

16. Fallo

El fallo del Jurado deberá quedar consignado en un Acta que, una vez firmada por todos sus integrantes, será presentada al Consejo Directivo por un representante del Jurado o en su defecto por la Dirección de la FUNDACIÓN. El acta señalará los criterios empleados por el Jurado para la evaluación de las entidades,



*Para fomentar y difundir la investigación,
la ciencia y la solidaridad en Colombia*

identificará la ganadora o ganadoras del Premio y Menciones de Honor, con una breve y clara descripción de la labor de las entidades y las razones por las cuales fueron elegidas como merecedoras del galardón. **Una vez es adoptada por el Consejo Directivo la decisión del Jurado es inapelable.**

17. Concurso desierto

El Jurado podrá considerar que ninguna de las entidades participantes tiene los méritos suficientes para recibir el Premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad, por lo que podrá declarar esta categoría desierta. El Consejo Directivo decidirá la destinación de la partida asignada para el Premio no adjudicado.

18. Veto

El Consejo Directivo podrá vetar, con el voto unánime de todos los integrantes, y por una sola vez, la elección que el Jurado haya hecho del beneficiario o beneficiarios del Premio Nacional ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad. Cuando esto ocurra procederá a elegir nuevo(s) jurado(s), cuya decisión ya no podrá ser vetada.